

No. Radicado: 08SE2020717000100001948
 Fecha: 2020-09-24 04:37:32 pm
 Remitente: Sede: D. T. SUCRE
 Depend: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario CANDELARIA NAVARRO
 Anexos: 1 Folios: 1
 08SE2020717000100001948

14646451
 Sincelejo, 24 de Septiembre 2020

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señoras
CANDELARIA NAVARRO, LILIANA LARA
 KR 10 D 51 10 URB. SEVILLA 4 ETAPA,
 Email: candelarianavarro27@gmail.com
 Sincelejo – Sucre

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas
 Radicación: 11EE2018717000100001620
 Querellante: CANDELARIA NAVARRO, LILIANA LARA
 Querellado: HOME MEDICAL ASSISTANCE

Respetadas Señoras,

Me permito informarle que mediante auto N° 0467 de fecha 21 de septiembre 2020, suscrito por La Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas: PRUEBAS DOCUMENTALES. Requírase a la empresa HOME MEDICAL ASSISTANCE para que aporte las siguientes pruebas documentales:

- Copia del pago de las prestaciones sociales de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA, a la terminación del contrato de trabajo.
- Copia del pago de los aportes a la seguridad social, de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.
- Copia del pago de los salarios correspondientes a los meses de septiembre y Octubre de 2018, de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA
- Copia de los contratos de trabajo de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.
- Copia de la entrega de dotación de labor de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes disponen del término de diez (10) días, establecidas en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, para aportar las pruebas que se le solicitan.

Con Trabajo Decente el futuro es de



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Sincelejo, OLGA FLOREZ VASQUEZ, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente Comisión.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): Auto N° 0467 del 21 de septiembre 2020

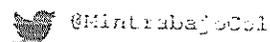
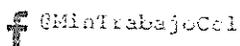
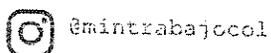
DAR RESPUESTA AL CORREO: oflorez@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: Gladimith A.

Elaboró: Gladimith A.

Revisó/Aprobó: Olga F.

Con Trabajo Decente el futuro es de





14646451

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Radicación: 11EE2018717000100001620 del 16 de noviembre de 2018
Querrelante: CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA
Querrellado: HOME MEDICAL ASSISTANCE

AUTO No.0467
Del 21 de septiembre de 2020

"Por medio del cual se decreta la apertura del periodo probatorio"

**LA COORDINADORA DE GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho, procede a decretar la práctica de pruebas, así:

A.- PRUEBAS DE OFICIO:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES. Requiérase a la empresa HOME MEDICAL ASSISTANCE para que aporte las siguientes pruebas documentales:

- Copia del pago de las prestaciones sociales de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA, a la terminación del contrato de trabajo.
- Copia del pago de los aportes a la seguridad social, de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.
- Copia del pago de los salarios correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018, de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.
- Copia de los contratos de trabajo de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.
- Copia de la entrega de dotación de labor de los señores CANDELARIA NAVARRO - LILIANA LARA.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes disponen del término de diez (10) días, establecidas en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, para aportar las pruebas que se le solicitan.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Sincelejo, OLGA FLOREZ VASQUEZ, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

2
HOJA No.

Continuación del Auto de Pruebas

Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Sucre

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located at the bottom left of the page.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E32028769-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Claudia Alicia Polo Castaneda <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Claudia Alicia Polo Castaneda <cpolo@mintrabajo.gov.co>)

Destino: candelarianavarro27@gmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Septiembre de 2020 (16:47 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Septiembre de 2020 (16:47 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas Radicación: 11EE2018717000100001620
(EMAIL CERTIFICADO de cpolo@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

FAVOR DAR RESPUESTA UNICAMENTE AL CORREO: oflorez@mintrabajo.gov.co<mailto:oflorez@mintrabajo.gov.co>
OLGA FLOREZ VASQUEZ

Sincelejo, 24 de Septiembre 2020

08SE2020717000100001948

Al responder por favor citar este número de radicado

Señoras

CANDELARIA NAVARRO, LILIANA LARA

KR 10 D 51 10 URB. SEVILLA 4 ETAPA,

Email: candelarianavarro27@gmail.com<mailto:candelarianavarro27@gmail.com>

Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Comunicación auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas